

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0929-R-2024 Piura, 02 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000202-0201-24-6** que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 2432-2024/R-UNP del 17.Oct.2024, el Oficio N° 3549-AR-URH-UNP-2024 del 26.Oct.2024, el Oficio N° 3644-AE-URH-UNP-2024 del 05.Nov.2024, el Informe N° 1471-2024-OCAJ-UNP del 07.Nov.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 2432-2024/R-UNP del 17.Oct.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura solicita la designación de la Sra. BERTHA ELENA TEMOCHE GARCIA en el cargo de Secretaria del Despacho Rectoral con eficacia desde el 30.Set.2024;

Que, en virtud del Oficio N° 3549-AR-URH-UNP-2024 del 26.Oct.2024, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se precisa de forma textual que:

"(...) según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la UNP aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

RECTORADO	
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
Secretaria del Despacho Rectoral	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2024. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora."

RECTORADO	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO ESTRUCTURAL
BERTHA ELENA TEMOCHE GARCIA	Secretaria del Despacho Rectoral











RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0929-R-2024 Piura, 02 de diciembre del 2024

Que, según el Oficio N° 3644-AE-URH-UNP-2024 del 05.Nov.2024, emitido por el Área de Escalafón y suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos sobre el particular concluye indicando que, la servidora BERTHA ELENA TEMOCHE GARCIA si reúne el perfil del puesto de SECRETARIA DEL DESPACHO RECTORAL según el Manuel de Organización y Funciones;

Que, el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación**, (...);

Que, en ese sentido el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, a través del Informe N° 1471-2024-OCAJ-UNP del 07.Nov.2024 suscrito por la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: "a) Que, en virtud a lo solicitado por el Rector (e) de la UNP -según requerimiento contenido en el Oficio N° 2432-2024/R-UNP-; concerniente a la DESIGNACIÓN de la servidora administrativa BERTHA ELENA TEMOCHE GARCIA en el Cargo Estructural de SECRETARIA DEL DESPACHO RECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA; debiéndose declarar PROCEDENTE su designación de conformidad a lo manifestado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3644-AE-URH-UNP-2024, estableciendo lo siguiente: "(...) SI REÚNE EL PERFIL DEL PUESTO DE SECRETARIA DEL DESPACHO RECTORAL; SEGÚN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES VIGENTE"; con un Nivel Remunerativo F-1; b) Por tal motivo, se debe EMITIR la resolución correspondiente.";

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

RECTORAS









RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0929-R-2024 Piura, 02 de diciembre del 2024

UNIVERSIDAD MACIONAL DE PIURA

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

Abg. Vanessa Arline Girón Viera SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR con eficacia anticipada a partir del 30 de setiembre del 2024, a la servidora Sra. BERTHA ELENA TEMOCHE GARCIA en el cargo de SECRETARIA DEL DESPACHO RECTORAL de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolucion a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (Bertha Elena Temoche García), ARCHIVO. 06 copias/VAGV/kvnf.

Página 3|3